

PONENCIA SOBRE REFORMA DEL CODIGO CIVIL

Solo soy una abuela preocupada, no soy abogada, ni sé nada de leyes, pero sí sé lo que es y significa una familia, de eso no me van a enseñar, porque la vida, la experiencia y la realidad de todos los días me ubican en lo que es y quiere la familia, organización social anterior al Estado y que se ha expresado naturalmente a través de milenios como la mejor comunidad de personas y la más capacitada en relaciones humanas, demostrando acabadamente su condición de irremplazable.

¿Cómo pudo el hombre, en el tiempo, vencer todos los obstáculos naturales, climáticos, políticos y sociales? sino apoyándose en su familia, imagen que siempre estuvo representada y encarnada por un papá y una mamá y los hijos descendientes de la pareja.

Y ahora, a fuerza de legislación, propaganda y coerción educativa, quieren presentarnos e imponernos unos nuevos modelos de familia, cómo si la naturaleza y la realidad misma, pudieran cambiarse sin consecuencias a pagar a largo plazo.

Yo no vengo en nombre de ninguna organización integrada por personajes de relevancia, ni tengo militancia política alguna, solo vengo en nombre de los que no tienen voz, vengo auto-convocada en nombre de otras madres y abuelas, que tienen familias trabajadoras, de esfuerzo diario, de filosofía pura y sencilla, de vida y afectos entrañables y de vínculos indestructibles, porque se sustentan en el amor tierno, bondadoso, servicial y sacrificado de papá y mamá, que no especulan con el egoísmo y el capricho placentero de hacer lo que se les da la gana, sin considerar las consecuencias en la vida de los demás.

MATRIMONIO COMO FUNDAMENTO DE LA FAMILIA

Vengo, increíblemente, vengo a hablarles de esa familia que todos ustedes conocen y a la que la mayoría pertenece; esa familia que está sustentada en el esfuerzo común y la donación desinteresada, que es sólida, permanente y fiel, para poder ser confiable y servir de respaldo y seguridad afectiva y emocional de sus integrantes.

Hoy a fuerza de legislación quieren quebrar la institución familiar, tratando de imponernos modelos pre-fabricados por el hombre, creando desconcierto a la hora de analizar sobre las uniones matrimoniales válidas, de las que no lo son. “Y no es la legalización, sino la naturaleza de los hechos lo que cuenta.” (Gutiérrez Sanz)

Podrán legalizar lo absurdo, pero las cosas seguirán siendo lo que son. La confusión que traen y manipulan no alcanzará para incorporar nuevos y sugestivos elementos a lo que la Sabia Naturaleza ha consagrado como válido, duradero y efectivo.

Habrá gente que se pliegue a las propuestas, pero en la realidad seguirán viviendo bajo el mismo y viejo modelo, o no, y entonces con todas sus ganas, tratarán de copiar lo que no pueden ser, ni tener.

El matrimonio consagrado y convalidado por la naturaleza, es monogámico, de varón y mujer, de vínculos afectivos fuertes y permanentes, es fiel y exclusivo y se perfecciona con la llegada de los hijos, fruto del Amor, (así con mayúsculas) y no de una copia desdibujada e imperfecta.

Dice el filósofo Ángel Gutiérrez Sanz “No solo la teoría sino la práctica nos está indicando, de forma clara y contundente, que el amor libre y el divorcio institucionalizado, tal como lo estamos viviendo, acaban teniendo unas consecuencias desastrosas que nos están colocando al borde del caos social. A nadie se le ocurriría poner como ejemplo a seguir un modelo de sociedad integrado por parejas divorciadas, cómo no lo es tampoco una sociedad sustentada en la poligamia”

Por eso sostengo, que el matrimonio que no se cimenta sobre la indisolubilidad y la fidelidad no tiene razón de ser, ya que con firmar un contrato societario se llegaría a igual situación que la que están

proponiendo, con una codificación que no sustenta modelo de conducta a seguir, sino que convalida cualquier conducta y acepta hasta las más descomprometidas.

¡Claro! si todo vale, todo se acepta y nada se cuestiona, ni sanciona.
¡FIN DE LOS LITIGIOS! y también de los cuestionamientos morales, porque no habría nada que hacer cumplir ya que no hay obligaciones ni responsabilidades en juego.

TODO ESTO ATADO CON EL MOÑO FINAL, DEL DIVORCIO EXPRÉS.

¡Qué graciosa situación! Tanto hablar, para llegar a concluir que el matrimonio así considerado, pierde sustento y entidad, lo que finaliza con la pregunta válida y certera de ¡para qué casarse!

DERECHO A LA VIDA:

Por otra parte, quiero referirme al concepto de persona humana porque en éstas propuestas de reforma del Código Civil están considerando la “Fecundación Artificial” pero dejando a los embriones fecundados sin ninguna protección, ya que no se los considera todavía persona, (y ya son vida humana en proceso). Porque una vez realizada la fecundación, dentro o fuera del seno materno, ya tiene vida propia, (es un niño) con un código genético que lo hace único y nada se le podrá añadir hasta su muerte al llegar a la vejez, solo desarrollo, nutrición y oxígeno.

No podemos abandonarlos, ya que quedan librados al capricho y voluntad de quienes tienen que decidir sobre su destino, si no son implantados, pudiendo ser congelados, desechados o utilizados en investigaciones posteriores, como si fueran un engranaje de una fábrica humana.

Y la ley específica sobre el tema, con media sanción en el Congreso de la Nación, que será agregada en el Código, tiene casi las mismas carencias que los contenidos primariamente en él.

Porque no se consideran los requisitos que se tienen en cuenta en legislaciones extranjeras, como por ejemplo:

- * Autorización o no de las técnicas extra corpóreas.
- * Exigencia que se trate de un último recurso en casos de infertilidad o esterilidad medicamente diagnosticada.
- * Prohibición de la donación de gametos, o al menos, límites a la cantidad de donaciones.
- * Prohibición de la crio-conservación de embriones.
- * Limitación del número de óvulos a fecundar y que todos ellos sean transferidos.
- * Exigencia de matrimonio entre el varón y la mujer que accedan a ésta técnica.

No pueden obviarse condiciones tan esenciales y necesarias para una vida humana, que no es descartable, ni debe ser elegida a la carta.

Definitivamente, pedimos que se respete la vida humana desde su fecundación, esté concebida dentro o fuera del seno materno, porque ya es “persona con derechos jurídicos,” sin distinción de condición alguna de acuerdo al art. 6 de la Declaración de los Derechos Humanos.

Pensar que se llega a éste dilema, por privilegiarse un supuesto “derecho al hijo” por sobre los “derechos del hijo a la vida” y al respeto de su intrínseca dignidad.

DIGNIDAD DE LA MUJER

Tanto se habla de los derechos de las mujeres y de su reivindicación y en la propuesta del nuevo Código se considera la posibilidad del vientre subrogado ó “maternidad subrogada.” Con lo que habrá mujeres utilizadas como herramienta válida, para satisfacer demandas agraviantes, de otras personas con mayores recursos, a las que se les permite abusar de su condición de inferioridad y necesidad, para explotar su cuerpo en provecho y beneficio de terceros.

¿NO ES ESTO DISCRIMINATORIO? Es como fagocitarse en la misma especie.

Tampoco pueden decir que esto sale de un reclamo social porque es inexistente y no se condice con los principios, valores y costumbres del pueblo argentino.

CONCRETANDO:

Por todo lo expuesto, solicito, exijo como ciudadana argentina y como madre de 5 hijos y 12 nietos, que contribuyen al bien común y a la prosperidad de este país con trabajo, esfuerzo y aportaciones económicas, después de haber trabajado mi esposo y yo por más de 50 años para el engrandecimiento de la Patria, exijo que los Señores Legisladores, Representantes del pueblo, escuchen la postura de las familias que reclaman con justicia por:

* El matrimonio como institución natural y sacramental y se modifiquen las figuras violatorias de los compromisos que éste supone, o de otra manera, que se agregue como Tercera Opción, “el matrimonio religioso” con validez similar al enlace registrado civilmente como ya existe en otros países del mundo.

* Y en segundo término, con prevalencia de otros derechos y obligaciones, pido que se respete la vida humana desde su iniciación, o sea, desde que la fecundación esté realizada, sea dentro o fuera del seno materno y que no se coarte, quite o elimine a persona alguna, sea cual fuere su estado, condición u origen.

Autora: Leticia Matilde Eugenia Oraisón - DNI 9.973.662

Expositora: Lila Isabel Baéz - DNI 9.973.462

